



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00605-00.

El CENTRO DE CONCILIACIÓN FUNDAFAS adosa los soportes atinentes a que el deudor aquí comprometido se encuentra inmerso en el correspondiente trámite de negociación de obligaciones, el que fue aceptado por tal entidad el pasado 23 de marzo.

En ese sentido, **se ordena la paralización del asunto**, en los términos erigidos por el num. 1º, art. 545 del C.G.P.

Lo anterior, advirtiéndose que, **ha de suspenderse igualmente la cautela decretada que recayó sobre los haberes que por cualquier causa se llegaren a desafectar o del remanente del producto de los gravados dentro del juicio adelantado contra el aquí encartado, distinguido con la partida No. 2019-00716-00, conocido por esta misma Autoridad Judicial.**

De esa manera, el competente CENTRO DE SERVICIOS elaborará la misiva que en derecho corresponde, informando sobre el truncamiento del denotado gravamen, a fin de que sea incorporada en el señalado legajo.

Por otro lado, se advierte que la persona jurídica implorante incorporó la liquidación del crédito aquí perseguido; acto frente al que, de entrada, **se colige que es inviable imprimir la tramitación de rigor**, no solamente porque en el plenario en lo absoluto se ha emitido la providencia que ordene seguir la compulsión, sino también porque ha operado la señalada suspensión del derrotero impartido.

Finalmente, con relación a la súplica impetrada por la propiedad horizontal incoante, en aras de que se expida la certificación concerniente a los alcances de la respectiva deuda, con destino a la citada oficina conciliadora, fincada en que presuntamente tal entidad solicitaría ante la Judicatura la expedición de dicha constancia, **desde ahora se advierte que es inviable**, puesto que tal petitorio en lo absoluto se avista respaldado, siendo que la organización en mención ha procurado exclusivamente el truncamiento del trámite y de las limitaciones impuestas, sin que haya solicitado el referenciado documento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

República de Colombia



**Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia**

**LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 21 DE JUNIO
DE 2023. SECRETARÍA**

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **121e2a48ff8b90879e4885829b922054f771767add2ab19fc52f9b365af59625**

Documento generado en 16/06/2023 04:38:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>